

RECURSO DE QUEJA 3/2013-CC, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2010. RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diez de julio de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Alejandro López Valdés, delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, depositado en la oficina de correos de la localidad el primero de julio de dos mil trece, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el diecinue e siguiente y registrado con el número de promoción 041646. Conste

México, Distrito Federal, a diez de julio de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Alejandro Lopez Valdes, delegado del Municipió de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, por el cual desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de dieciocho de junio de dos mil trece, respecto del informe solicitado por el Poder Legislativo del Estado de Núevo León.

Visto lo anterior, y toda vez que ya obran en autos los informes requeridos a las autoridades demandadas, con fundamento en el artículo 57, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las diez horas del veintiuno de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de ley, a fin de que las partes desahoguen sus pruebas y formulen por escrito sus alegatos.

En términos de los artículos 57, párrafo segundo y 58, párrafo primero, de la aludida Ley Reglamentaria, envíese el expediente al **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, quien intervino como instructor en el expediente principal del que deriva este recurso, a fin de que provea lo conducente en la audiencia antes señalada y, en su oportunidad formule el proyecto de resolución respectivo.

Finalmente, quedan los autos a la vista de las partes, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista y por oficio a las autoridades que señalaron domicilio en autos.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.